



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

6 9 6 5

DISPOSICIÓN Nº

BUENOS AIRES, 13 NOV 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-5169-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma SANDOZ S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 370 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 1271/13.


D.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 69615

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma SANDOZ S.A., como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SEGÚN RESOLUCION (EX MS Y AS) Nº 223/96 CON CONTROL DE CALIDAD sito en Domingo de Acassuso 3780 2º piso, Olivos, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. DEPOSITOS ANEXOS DE MATERIAS PRIMAS Y DEVOLUCIONES sito en Av. Gral. Lemos 2851, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y DEPOSITO ANEXO DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO sito en Av. San Martin 4747/51, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para funcionar en forma conjunta con las instalaciones de Domingo Acassuso 3780 2º piso, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica VANINA L. BARROCA GIL, Matrícula Nacional Nº 14.854 y

R.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6965**

Matricula Provincial N° 19.610.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por Disposición N° 6546/12 fechado el 15 de Noviembre del 2012, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 347, 349, 351, 353, 360, 361, 363, 364, 366 Y 367.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-5169-13-5

DISPOSICIÓN N°

6965

jr

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.